



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA CULTURA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 135, de 17 de julio de 2017, se publicó que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 28 de junio de 2017, se ha aprobado inicialmente la creación del servicio de la Escuela municipal de teatro de Arroyo de la Encomienda, y su expediente, así como el Reglamento de las normas de funcionamiento de la misma.

Durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro del Reglamento de las normas de funcionamiento de la Escuela municipal de teatro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 d), 70.2 y 65.2 de la citada ley, que es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Artículo 1. Identidad de la Escuela.

1.-La Escuela Municipal de Teatro es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, cuya titularidad ostenta, y cuya finalidad general es ofrecer una formación práctica en teatro en este municipio, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

2.-El funcionamiento de la Escuela será mediante concesión a empresas, entidades, o asociaciones para la gestión y funcionamiento de la misma.

3.-El concesionario de la Escuela contará con un proyecto educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias y usuarios.

Artículo 2. Objetivos de la Escuela.

La Escuela tendrá como objetivos:

a.-La formación específica de actores, directores, dramaturgos, escenógrafos y técnicos teatrales.

b.-Participar en la educación de los niños a través de una formación activa que facilite su desarrollo personal.

c.-Utilizar las artes escénicas como una herramienta terapéutica para el desarrollo integral





de las personas.

d.-Animar, fomentar, impulsar y promover la cultura teatral.

e.-La realización de seminarios, jornadas de estudios, congresos, etc., donde se estudien distintos aspectos del teatro.

f.-El diseño y realización de actividades que fomenten y potencien la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas.

g.-La innovación e investigación en artes escénicas.

h.-Despertar el interés por el teatro a través de su estudio, promoción y difusión.

Artículo 3. Profesorado.

1.-El profesorado deberá estar suficientemente cualificado para impartir el nivel de enseñanza que le corresponda.

2.-La contratación del profesorado podrá realizarse a tiempo completo, a tiempo parcial o en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente.

3.-Los profesores tendrán garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Escuela en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

4.-El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela, contribuyendo al funcionamiento de la misma.

Artículo 4. Obligaciones del contratista

Serán obligaciones del concesionario:

1.-Llevar a cabo la gestión, tanto docente como administrativa, de la Escuela Municipal de Teatro, asumiendo todos los gastos necesarios, tanto de administración como de personal, para el correcto desarrollo de sus actividades; para ello dispondrá de las tarifas de los alumnos, así como de otros ingresos que pudiera obtener.

Las tarifas que cobre el concesionario de los alumnos serán las señaladas en su oferta, no admitiéndose ofertas en las que las tarifas propuestas excedan de las tarifas de licitación, reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para la validez de las Tarifas se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

2.-El concesionario impartirá, como mínimo, los siguientes niveles:

-Básico: dirigido a alumnado entre 4 y 9 años. (Juegos teatrales) con una duración mínima de 1 hora a la semana).

-Medio: dirigido a alumnado entre 10 y 15 años. (Recursos interpretativos y taller teatral con una duración mínima de 2,5 horas semanales).

-Avanzado: dirigido a alumnado mayor de 16 años. (Teoría y técnica y taller teatral con una duración mínima de 2,5 horas semanales).





-Ocio: dirigido a personas jubiladas o de la tercera edad. (Taller teatral para vivir el teatro con una duración mínima de 2 horas semanales).

No obstante, la duración de las clases será determinada por el Ayuntamiento (Concejalías de Educación y Cultura), atendiendo a necesidades organizativas y de demanda de la actividad.

En cada clase, el número de alumnos no deberá exceder de doce en el nivel básico, ni de 16 en el resto de niveles.

El número mínimo de alumnos por clase será de 8 en el nivel básico y de 12 en el resto de niveles.

El horario de funcionamiento de la Escuela se comunicará al Ayuntamiento, para que muestre su conformidad, con anterioridad al inicio del curso.

3.-Impartir las actividades extraescolares de teatro, en los CEIPs de Arroyo de la Encomienda, conforme a las directrices de la Concejalía de Educación.

4.-Velar por la correcta utilización y conservación de las instalaciones así como de los materiales y/o elementos cedidos, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda la necesidad de realizar obras de inversión, conservación, reparación..., así como todas las incidencias que se produzcan.

El normal uso y desgaste de los materiales y elementos cedidos no obligará a indemnización alguna al término de la vigencia del contrato, no así el deterioro por mal uso o deficiente cuidado que conllevará la indemnización del valor de los mismos.

La cesión de las salas para impartir clases de teatro quedará supeditada a las necesidades de programación de las actividades, organizadas por el Ayuntamiento cada curso, previa comunicación al concesionario.

5.-Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión y mejora de la Escuela Municipal de Teatro y, cuando sea requerido, para la realización de actividades.

6.-Reflejar en lugar preferente, en toda la publicidad y propaganda que se realice de la Escuela Municipal de Teatro, la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. Para tal fin, el Ayuntamiento conocerá esta propaganda antes de su difusión.

7.-Informar a los alumnos acerca de las subvenciones, becas, de las que puedan ser beneficiarios, así como orientar a los alumnos que deseen recibir una formación profesional.

8.-Presentar, antes del inicio de cada curso escolar, en el Registro del Ayuntamiento, la programación general anual de la Escuela; copias de los contratos de trabajo y de las altas en la Seguridad Social de los profesores que imparten las clases de Teatro; póliza del seguro de accidentes, con las coberturas mínimas siguientes: 6. 000 euros en caso de muerte, 6.000 euros en caso de invalidez permanente y asistencia sanitaria ilimitada, y recibo de pago de la citada póliza.

9.-Presentar antes del 10 de agosto de cada año, en el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:





-Memoria relativa a las clases impartidas en cada curso escolar que incluya: materias, contenidos, número de alumnos.....y actuaciones realizadas.

-Memoria económica referida al curso escolar.

10.-Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela (ordinarias y extraordinarias: actuaciones...)

11.-Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos y asociaciones municipales...

12.-Facilitar la información que le sea requerida por el Ayuntamiento sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.

13.-Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

14.-Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela, así como aquellas que sean programadas por el Ayuntamiento. Todo ello contando con la disponibilidad del alumnado.

15.-Disponer de personal de administración y profesorado, que serán contratados con las formalidades establecidas en la legislación correspondiente. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

El equipo directivo propuesto podrá compatibilizar sus funciones con la actividad lectiva en el Centro.

16.-Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, quedando el Ayuntamiento exonerados de cualquier responsabilidad al respecto.

17.-Observar, tanto el concesionario como sus trabajadores/as, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

18.-Deberá existir un Libro de Reclamaciones en el que se recogerán las formuladas por los beneficiarios del servicio. La Dirección se compromete expresamente a dar traslado de las que se produzcan al Ayuntamiento en un plazo máximo de tres días.

19.-Emitir y cobrar los recibos de matrículas y cuotas trimestrales de los alumnos.

20.-Atender individualmente a los alumnos, realizar un seguimiento de su formación, controlar su asistencia, informar de la evolución de los alumnos a los padres o tutores.

21.-El adjudicatario debe realizar como mínimo dos actuaciones al año, fijadas de común acuerdo con el Ayuntamiento.

22.-Respetar el presente Reglamento de funcionamiento.





Artículo 5. Deberes del profesorado.

- 1.-Fomentar el aprendizaje de la Teatro, utilizando una metodología adecuada a las necesidades de cada grupo social.
- 2.-Desarrollar una enseñanza de calidad, en la que se incluyan nuevas técnicas.
- 3.-Informar al Ayuntamiento acerca del trabajo desarrollado en la Escuela, y a los padres acerca de la evolución de sus hijos.
- 4.-Cumplir las normas éticas que exige su función educativa.
- 5.-Responsabilizarse de los alumnos a su cargo durante el horario de impartición de las clases.
- 6.-Ningún profesor podrá ausentarse de la escuela, sin motivo justificado, antes de finalizar su jornada laboral.

Artículo 6. El alumnado.

Constituyen deberes básicos de los alumnos:

- 1.-Participar en las actividades activamente.
- 2.-Contribuir a que el aula sea lugar de trabajo y de convivencia.
- 3.-Cuidar el material y el espacio de la Escuela.
- 4.-Respetar las normas de convivencia de la Escuela.
- 5.-Hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

Artículo 7. Admisión de alumnos.

- 1.-El concesionario regulará los plazos y condiciones para la presentación de solicitudes de admisión de alumnos.
- 2.-Simultáneamente con la convocatoria de admisión se harán públicas las plazas disponibles para cada grupo de edad, nivel y actividad.
- 3.-Los alumnos inscritos y que hayan asistido en el curso anterior tendrán un período previo de matrícula, con el fin de que se sepan las plazas vacantes que pueden ofertarse. En el caso de que las solicitudes para una determinada actividad superen el número de plazas libres, las plazas se adjudicarán por sorteo.
- 4.-Las listas de admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela y en el de la Casa de Cultura y Juventud, fijándose un plazo de 72 horas para efectuar reclamaciones.
- 5.-Los ingresos de las cuotas de la Escuela Municipal de Teatro se efectuarán mediante domiciliación bancaria, los primeros diez días de cada mes.





6.-La devolución del recibo por matrícula o por cuotas conlleva la pérdida de plaza en la Escuela. No obstante el alumno dispone de un plazo de una semana para subsanar el impago. Las cuotas corresponden a un curso de nueve meses, de octubre a junio, liquidándose mensualmente.

7.-En el caso de que el alumno no subsanase el impago, no se le permitirá la entrada al aula desde el primer día lectivo del mes siguiente correspondiente. Además el gestor de la Escuela le seguirá reclamando el pago.

Artículo 8. Calendario escolar.

La Escuela expondrá, en su tablón de anuncios, en la primera quincena de Octubre, el calendario escolar, que deberá coincidir con el calendario escolar oficial que determine la Junta de Castilla y León

Disposiciones finales.

1.-Se faculta al Alcalde para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas normas.

2.-El hecho de que el Ayuntamiento apruebe la concesión de la explotación del servicio público de la Escuela Municipal de Teatro a una empresa o asociación, implica que ésta quedará vinculada al cumplimiento de los derechos y obligaciones de este Reglamento.

3.-El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente, al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Reglamento estará en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Arroyo de la Encomienda a, 1 de septiembre de 2017._ El Alcalde._ Fdo: José Manuel Barrio Marco